

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

4447 Edicto de notificación de resoluciones a sujetos responsables no localizados.

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), ha dictado las respectivas resoluciones, en el sentido que se citan en la relación que se acompaña, respecto de los sujetos responsables y actos administrativos recurridos que figuran en la misma.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de las resoluciones que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 (B. O. E. del 14-1-1999).

Frente a las resoluciones dictadas en relación con los escritos de oposición al apremio, presentados frente a providencias de apremio susceptibles de ello por haberse emitido con arreglo al ya derogado, R. D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-1995), en aplicación de la Disposición transitoria primera, apartado 2 del R. D. 1415/2004, de 11 de junio y, en general, contra las resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 34.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 46 del R. D. 1415/2004, de 11 de junio, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citada.

Contra las resoluciones recaídas en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a las reclamaciones administrativas de deuda o providencias de apremio, o los recursos de alzada presentados oponiéndose a los actos del recaudador ejecutivo, o en general aquellas resoluciones dictadas por los órganos de gestión recaudatoria de esta

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid que ponen fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en la calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036-Madrid.

En Madrid a 26 febrero 2008.—El Director Provincial.

Código de Cuenta de Cotización (CCC); Nombre del Sujeto Responsable o Razón Social (Nom); Nombre del representante o de la persona que formula la impugnación (Recurrente); Dirección del envío (Dirección del envío); Código Postal (CP); Localidad del envío (Localidad); Provincia del envío (Provincia); año del expte. (Exp1); Número de orden del expte. (Exp2); Acto administrativo que se ha recurrido (Acto Administrativo Recurrido); Fecha de interposición de la impugnación (Frec); Tipo de impugnación (Impugna); Tipo de Resolución (Resolución).

280139748803, Valeauto S.L., Cl. Muñoz Peña E. Vanesa - 1.º, 30005, Murcia, Murcia, 2006, 3727, Reclamación de deuda n.º 2806062915664 - 2.º Envío, 20/10/2006, R. Ordinario/Alzada, Estimatoria Parcial.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4371 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del "Funcionamiento temporal de la batería de pozos de la Confederación Hidrográfica del Segura en el acuífero Sinclinal de Calasparra (términos municipales de Calasparra y Cieza, provincia de Murcia)".

En cumplimiento de lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- El Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre

- La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en relación con la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se está